



MICROALGAS
OLEAS DE MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, "**MICROALGAS OLEAS DE MÉXICO**" S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EDGAR RODRÍGUEZ REYES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA EMPRESA":



MICROALGAS
OLEAS DE MÉXICO

- I. Microalgas Oleas de México S.A. de C.V. es una empresa legalmente constituida de acuerdo a la escritura pública número 15,421 de fecha 29 de marzo de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Vázquez Martín notario público número 87 de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que entre su objeto social se encuentra: investigación, cultivo, cosecha y extracción de biomasa de microalgas con la finalidad de comercializar los componentes bio-activos.
- III. Que él C. Edgar Rodríguez Reyes es apoderado legal de la sociedad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el instrumento público número 22,506 de fecha 22 de marzo de 2021 otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, notario público número 87 de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que se encuentra inscrita en el registro Federal de contribuyentes bajo clave: MOM160329JJ7. Qué su domicilio legal está ubicado en la finca marcada con el número 1018 interior 3-101 de la calle Independencia, colonia parques del bosque, código postal 45609 en Guadalajara, Jalisco teléfono 33 37 94 27 19

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "LA EMPRESA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;



MICROALGAS
OLEAS DE MÉXICO

- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas, programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según correspondan las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designan como responsables de la ejecución y evaluación de este convenio, así como de proponer la suscripción de los acuerdos específicos por parte de la "UDEG" al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias por conducto de su titular y por parte de "LA EMPRESA", su apoderado Legal, Edgar Rodríguez Reyes.

En el supuesto de que una de las partes designe a persona distinta de la señalada, deberá de informar a la contraparte con cinco días de anticipación para su conocimiento.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.



NOVENA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan mantener confidencialidad de todos y cada uno de los programas, proyectos y acuerdos en los que participen conjuntamente, y en caso de hacerse declaraciones de prensa, anuncios, o cualquier tipo de publicación por medio de la cual se divulgue información sobre los mismos, deberá realizarse en forma conjunta, o con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia de 5 años. Este convenio dejará de surtir efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro



MICROALGAS
OLEAS DE MÉXICO

motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco a 22 de septiembre de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA**
SECRETARIO GENERAL

**POR MICROALGAS OLEAS DE MÉXICO
S.A. DE C.V.**


ING. EDGAR RODRÍGUEZ REYES
APODERADO LEGAL


BIOL. DIANA LIDIA GUILLEN RUIZ
JEFE DE LABORATORIO

TESTIGOS


DRA. GRACIELA GUDIÑO CABRERA
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara y por la otra parte MICROALGAS OLEAS DE MÉXICO con fecha del 22 de Septiembre de 2022.